



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16 – 2021-MDY

Yura, 12 de enero del 2021.

### VISTOS:

El Informe n.° 00235-2020-MDY-GM-GDSS-SGA de fecha 18 de noviembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, el Informe legal n.° 00222-2020-MDY-GM de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe n.° 00010-2021-MDY-GM-GDSS-SGA de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *las Municipalidades provinciales y Distritales, son los Órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, Prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente n.° 28611 en su inciso 8.2 establece que "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente n.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos n.° 017-2012-ED y n.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe n.° 00235-2020-MDY-GM-GDSS-SGA de fecha 18 de noviembre del 2020 el Sub Gerente de Gestión Ambiental informa que se ha elaborado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el Distrito de Yura 2021-2020 (Programa EDUCCA).

Que, mediante Informe Legal n.° 00222-2020-MDY-GM/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: "3.3. En el presente corresponde la emisión de una Resolución de Alcaldía para la aprobación del Programa Municipal de Educación, cuyo contenido técnico y propuesta es de estricta responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental".





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16 – 2021-MDY

Yura, 12 de enero del 2021.

Que, mediante Informe n.° 00010-2021-MDY-GM-GDSS-SGA de fecha 08 de enero del 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Yura (Programa EDUCCA) 2021-2022 mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA (Programa Municipal EDUCCA) para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yura para el periodo 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA) el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO 3°.** - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación conforme a ley para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Karen Miranda Umpire  
Gerente de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

